

20.237/05. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Isaac Díaz Lorenzo la resolución de 17 de diciembre de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 8303/020/04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Isaac Díaz Lorenzo, con Documento Nacional de Identidad número 32.683.270, con último domicilio conocido en Calle Ovidi, número 7, 1.º P-6, Palma de Mallorca, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado causó baja en la Armada el día 21 de junio de 2004; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: junio de 2004.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 167,73 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2004, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 167,73 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16) D. Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

20.240/05. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a Don Manuel Boveda Lebron la resolución de 10 de febrero de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7811/005/04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Manuel Boveda Lebron, con Documento Nacional de Identidad 32.047.523-Y, con último domicilio conocido en calle Agua, número 17, 1.º, Málaga (Málaga), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado permaneció en licencia por asuntos propios desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 1999, causando baja en la Armada el 2 de diciembre de 1999; sin embargo, durante dicha licencia, percibió un día de paga del mes de octubre, un día de paga del mes de diciembre y la totalidad de paga extra de Navidad y no se le descontaron las cuotas de ISFAS, Derechos Pasivos y Desempleo.

Fechas de las nóminas del pago indebido: octubre, noviembre y diciembre de 1999.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 112,52 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999, en lo que afecta exclusivamente al importe y

conceptos indicados y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 112,52 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16) D. Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

20.742/05. Anuncio del Centro Regional Financiero de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 21 de enero de 2004, recaída en el expediente 2-04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Jesús Manero García, con DNI 41.503.067-G, con último domicilio conocido en San Juan de la Peña, 135, 5.º B, en Zaragoza, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: Baja voluntaria, que le fue abonado desde el día 12 de marzo de 2003 hasta el día 31 de marzo de 2003.

Fecha de la nómina del pago indebido: 12 de marzo de 2003/31 de marzo de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 404,91 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003, que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de cuatrocientos cuatro euros con noventa y un céntimos (404,91), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra, en Puerta de la Paz, s/n (08002 Barcelona).

En Barcelona, 25 de abril de 2005.—El General Jefe, Mariano Gutiérrez Rojas.

20.814/05. Anuncio del Centro Regional Financiero de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2004, recaída en el expediente 150-04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se

notifica a doña María Begoña Galán Platón, con DNI 71.128.119-K, con último domicilio conocido en Arco de Tito 3, Urb. Los Arcos, en Mojados, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de baja voluntaria, que le fue abonado desde el día 22 de junio de 2004 hasta el día 30 de junio de 2004.

Fecha de la nómina del pago indebido: 22 de junio de 2004 a 30 de junio de 2004.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 185,16 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de Enero BOE 16 en su punto cuarto), los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (185,16), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra, en Puerta de la Paz, s/n (08002 Barcelona).

En Barcelona, 21 de abril de 2005.—El General, Mariano Gutiérrez Rojas.

20.815/05. Anuncio del Centro Regional Financiero de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2004, recaída en el expediente 139-04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a don Diego Rodríguez Miguel con DNI 48.972.720-Q, con último domicilio conocido en Barbate 60, 1.º 2.º, en Cádiz, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de baja voluntaria, que le fue abonado desde el día 31 de julio de 2004 hasta el día 31 de julio de 2004.

Fecha de la nómina del pago indebido: 31 de julio de 2004 a 31 de julio de 2004.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 102,25 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de Enero BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento dos euros con veinticinco céntimos (102,25), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potesta-

tivo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra, en Puerta de la Paz, s/n, (08002 Barcelona).

En Barcelona, 21 de abril de 2005.—El General Jefe, Mariano Gutiérrez Rojas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20.218/05. **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación a BBM Publishing, Sociedad Anónima del expediente R.G. 6029/01 en el recurso de alzada interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el Recurso de Alzada interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra Resolución del Tribunal Regional de Madrid de fecha 18 de julio de 2001, en expedientes números 28/17.902/98, 17.903/98, 17.904/98 y 16.172/98 (acumulados) [interpuestos por la entidad «BBM Publishing, S. A.»], relativos al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1991, 1992 y 1993, por unos importes a ingresar de 213.413,56 € (35.509.029 pesetas), 260.570,05 € (43.355.208 pesetas) y 167.826,64 € (27.924.003 pesetas) respectivamente, y, a providencias de apremio, por unos importes de 186.800,25 € (31.080.946 pesetas), 221.782,01 € (36.901.422 pesetas) y 197.544,82 € (32.868.692 pesetas) respectivamente; Acuerda: 1.º Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; 2.º Revocar la Resolución recurrida en lo relativo a la prescripción del Derecho de la Administración a liquidar los ejercicios 1991 y 1992, y en lo referente a la anulación de las providencias de apremio por los ejercicios citados como consecuencia de dicha prescripción, y, confirmar el resto de la Resolución; y 3.º Confirmar los acuerdos liquidatorios impugnados de los ejercicios 1991 y 1992, y las providencias de apremio impugnadas de los ejercicios 1991 y 1992.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

En caso de que se tratase de una deuda y que ésta hubiera estado suspendida y del citado fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que la resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El Vocal Jefe.—P.S. Antonio Fernández Cuevas.

20.232/05. **Resolución de la Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación de la A.E.A.T. sobre anuncio de subasta de bienes: A) Trasteros en Marbella, B) Participaciones sociales, C) Fincas rústicas en Almería.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 14 de febrero de 2005, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 16 de junio de 2005, a las 10:00 horas, en el salón de actos del Departamento de Recaudación, sito en calle San Enrique, número 17, en Madrid.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del Número de Referencia Completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito-origen la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por cien del importe de primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es> en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del

importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicarse a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Subasta número: S2005R2896003003.

Lote 01.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de agosto de 2003.

Número de la diligencia de embargo: 280323034306F.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.103,40 euros.

Tramos: 200,00 euros.

Depósito: 620,68 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Avenida Jacinto Benavente, s/n, 29600 Marbella (Málaga).

Reg. núm. 02 de Marbella.

Tomo: 1.399. Libro: 394. Folio: 225. Finca: 36.444.

Inscripción: 1.